

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 01011

Se decide el recurso de reposición formulado por la parte demandante contra el auto de 3 de marzo de 2020 mediante el cual ordenó correr traslado de las excepciones propuestas por su contraparte. La inconformidad del recurrente radica en que desconoce el escrito de excepciones por cuanto su opositor no se lo remitió, ni reposa en el micrositio del Juzgado. Al respecto, es claro que la decisión en si misma no merece reparo pues procedimentalmente pues el trámite que prosigue en el estadio procesal en que se encuentra el proceso es el ordenado; sin embargo, es prístino que el ejercicio del derecho de defensa exige que la parte cuente materialmente con los documentos sobre los cuales debe pronunciarse, razón por la cual se **ORDENA** que, por **secretaría** se remita al correo electrónico del apoderado judicial el escrito contentivo de los enervante y compute el término respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcd535d99adca77ac1dfbee6fb065ab4fbe5a1fbf26bd76207c4239ca41fb8af Documento generado en 26/04/2021 11:13:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ Decisión anotada en el estado 031 de 27 de abril de 2021.